Gobernación de Itapúa

Nº 07 /2014.-

CONTRATO ABIERTO
PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS EN FARMACIA EXTERNA PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS.-

La Gobernación de Itapúa, que en el texto de este contrato se identifica como la CONTRATANTE, con domicilio en la Avda. Irrazabal e/ Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Gobernador **DR. LUIS ROBERTO GNEITING** y la **FARMACIA FLEMING, representado por el Sr. JUAN CARLOS VIVEROS ALDERETE**, quien en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, con domicilio en la calle Independencia Nacional N°645, del Distrito de Encarnación, Departamento de Itapúa, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS EN FARMACIA EXTERNA PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y en la oferta presentada por la mencionada Empresa, detallado en la cláusula primera.

CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO:
El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y el Proveedor, en relación a la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS EN FARMACIA EXTERNA PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, detallados en las Especificaciones Técnicas del citado llamado.

CLÁUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO:
Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) Especificaciones Técnicas.
c) Carta Oferta.
d) Pliego de Bases y Condiciones y/o carta de invitación.-
e) Demás documentos entregados por el Proveedor.

CLÁUSULA TERCERA
ALCANCE DEL SUMINISTRO:
Los bienes y/o productos deberán estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y/o carta de invitación. El Proveedor efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajustes a los bienes y/o productos de referencia antes de ser entregados.

CLÁUSULA CUARTA.
PLAZO DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO
El Proveedor entregará los bienes y/o productos de referencia objeto de este contrato dentro del ejercicio fiscal 2014, de conformidad a los plazos y formas establecidas en el PBC o Carta de Invitación, en el local de la Gobernación de Itapúa, detallado más arriba.-
La vigencia del presente Contrato será desde la firma del mismo contrato hasta el 31 de diciembre del año 2014.-

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

CLÁUSULA QUINTA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ítem	Descripción	Presentación	Unidad de Medida	Cant. MIN	Cant. Max	Precio Unitario	Precio Total min.	Precio Total max.
1	Alprazolam comp 0,50 mg. X 30 a 50 comp.	Blister30 a 50 comp	Unidad	65	130	18.000	1.170.000	2.340.000
2	Amoxicilina 500 mg + Acido Clavulanico125mg de 10 a 14 comp.	Blister x 10 a 14 comp.	Unidad	65	130	40.000	2.600.000	5.200.000
3	Amoxicilina400mg + Acido clavulanico 125mg.suspencion de 60 a 100ml	Frasco de 60 a 100 ml	Unidad	60	120	40.000	2.400.000	4.800.000
4	Carbamazepina 200mg. De 30 a 50 comp.	Blister x 30 a 50 comp.	Unidad	60	120	20.000	1.200.000	2.400.000
5	Bromazepan 6 mg de 30 a 50 comp.	Blister x 30 a 50 comp.	Unidad	60	120	38.000	2.280.000	4.560.000
6	Clonazepam 0,5 2 mg de 30 a 50 comp.	Blister x 30 a 50 comp.	Unidad	60	120	23.000	1.380.000	2.760.000
7	Clonazepam 2mg de 30 a 50 comp.	Blister x 30 a 50 comp.	Unidad	70	140	28.000	1.960.000	3.920.000
8	Fenobarbital 100mg de 40 a 100 comp.	Blister x 40 a 100 comp.	Unidad	50	100	56.000	2.800.000	5.600.000
9	Fenobarbital 15mg de 100 a 120 comp.	Blister x 100 a 120 comp.	Unidad	50	100	33.000	1.650.000	3.300.000
10	Codeína Fosfato 30 mg gotas	Fasco x 15 a 20 ml gotas	Unidad	50	100	15.750	787.500	1.575.000
11	Equipo para infusión E.V. macrogotero	X Unidad	Unidad	40	80	3.000	120.000	240.000
12	Equipo para infusión E.V microgotero	X Unidad	Unidad	40	80	3.000	120.000	240.000
13	Propinoxaton 10mg + metamizol inyectable	X 3 a 5 ampollas	Unidad	40	80	7.000	280.000	560.000
14	Metoclopramida 10 mg de 10 a 20 comp.	Blister x 10 a 20 comp.	Unidad	40	80	10.000	400.000	800.000
15	Neomicina sulfato 5 mg+ polimixina en gotas	Fasco x 15 a 20 ml	Unidad	50	100	11.500	575.000	1.150.000
16	Prednisona 500 mg jarabe de	Fasco x 100 a 120 ml	Unidad	50	100	10.900	545.000	1.090.000
17	Ranitidina Ampolla 50 mg.	X 3 a 5 ampollas	Unidad	50	100	9.500	475.000	950.000
18	Teofilina 100 mg jarabe de 100 a 120ml.	Frasco x 100 a 120 ml	Unidad	40	80	8.000	320.000	640.000
19	Aerocamara	X Unidad	Unidad	40	80	32.500	1.300.000	2.600.000
20	Ambroxol 30 mg.	Blister x 20 a 30 comp.	Unidad	75	150	19.000	1.425.000	2.850.000
21	Cefalexina 500 mg suspensión de 60ml a 100ml.	Fasco x 60 a 100 ml	Unidad	60	120	24.000	1.440.000	2.880.000
22	Citicolina 500 iny.	X ampolla	Unidad	60	120	19.500	1.170.000	2.340.000
23	Omeprazol Ampolla 40 mg 1ml.	X ampolla	Unidad	60	120	42.000	2.520.000	5.040.000
24	Domperidona 1 g + simeticona gotas de 15 a 30ml.	Frasco x 15 a 30 ml	Unidad	60	120	12.000	720.000	1.440.000
25	Venda cambray	X 5 a 15 cm.	Unidad	65	130	4.500	292.500	585.000
26	Amlodipina 10 mg de 10 a 30 comp.	Blister x 10 a 30 comp.	Unidad	60	120	25.000	1.500.000	3.000.000
27	Enalaprilato 2,5 mg (enalapril Inyectable)	X ampolla	Unidad	75	150	30.000	2.250.000	4.500.000
28	Sonda vesical	X unidad	Unidad	60	120	10.000	600.000	1.200.000

Claudia Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

29	Cefazolina 100 mg inyectable 1 gr	X frasco Ampolla	Unidad	60	120	9.000	540.000	1.080.000
30	Ceftazidima inyectable 1g	X frasco Ampolla	Unidad	60	120	34.000	2.040.000	4.080.000
31	Amiodarona 200 mg de 20 a 30 comp.	Blister x 20 a 30 comp.	Unidad	65	130	33.300	2.164.500	4.329.000
32	Citicolina gotas10 mg	Frasco x 20 a 30 ml	Unidad	60	120	63.000	3.780.000	7.560.000
33	Adrenalina de 1ml.	X ampolla	Unidad	65	130	3.000	195.000	390.000
34	Dipirona 1 gr. inyectable de 2ml.	X ampolla	Unidad	65	130	2.000	130.000	260.000
35	Digoxina 25 mg inyectable de 2ml.	X ampolla	Unidad	65	130	10.000	650.000	1.300.000
36	Digoxina 0.5 mg de 25 a 50 comp.	Blister x 25 a 50 comp.	Unidad	56	112	11.000	616.000	1.232.000
37	Cefadroxilo 500 mg de 8 a 16 comp.	Blister x 8 a 16 comp.	Unidad	60	120	28.000	1.680.000	3.360.000
38	Allopurinol 300 mg de 25 a 50 comp.	Blister x 25 a 50 comp.	Unidad	50	100	24.000	1.200.000	2.400.000
39	Dexametasona fosfato disodico 1mg inyectable	X amp	Unidad	50	100	15.000	750.000	1.500.000
40	Bromhexina 8 mg suspensión de 90 a 120ml.	Frasco x 90 a 120 ml	Unidad	50	100	12.000	600.000	1.200.000
41	Sonda nasogastrica adulto	X unidad	Unidad	65	130	8.000	520.000	1.040.000
42	Bromuro de ipratropio 0.25 mg gotas de 15 a 20ml.	X 15 a 20 ml	Unidad	65	130	30.000	1.950.000	3.900.000
43	Nimodipina 30mg + citicolina 100mg de 20 a 30 comp	X 20 a 30 comp	Unidad	55	110	81.000	4.455.000	8.910.000
44	Insulina NPH humana 100 UI	X 5 a 10 ml	Unidad	60	120	78.000	4.680.000	9.360.000
45	Hedera hélix 56 mg jarabe de 100 a 120ml.	X 100 a 120 ml	Unidad	60	120	25.000	1.500.000	3.000.000

CLÁUSULA SEXTA

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

Para los fines de este Contrato se conviene en establecer como monto mínimo del contrato la suma de GS. 61.730.000 (Guaraníes sesenta y un millones setecientos treinta mil) y como monto total máximo del contrato la suma de GS. 123.461.000 (Guaraníes ciento veinte y tres millones cuatrocientos sesenta y un mil), por los bienes o productos detallados más arriba.

El valor que la contratante pagará por los Bienes y/o productos, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada presentada conforme a lo establecido, una vez entregados los bienes y/o productos estos deberán ir acompañado de la factura a crédito correspondiente, siendo el plazo máximo para el pago, de 60 (sesenta) días calendario.

La contratante emitirá una orden a los efectos de la entrega de los bienes y/o productos, la orden deberá estar firmada por el funcionario designado a emitir dicho documento.

Los precios señalados en la presente comprenden todo gravamen tributario, contribuciones y adicional sean éstas: tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del proveedor.

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACIÓN DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtal
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

CLÁUSULA SÉPTIMA

FORMA Y MONEDA DE PAGO:

El pago por los bienes y/o productos serán efectuado en guaraníes, en forma directa por la Gobernación de Itapúa, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014 y ajustándose al plan de Caja a establecerse por el Ministerio de Hacienda para la Gobernación de Itapúa. Así mismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.

A los efectos del presente instrumento y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Gobernación de Itapúa retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

CLÁUSULA OCTAVA

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

El proveedor y la contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificada pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c) Incendios y naufragios.

Al producir un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Gobernación de Itapúa a la rescisión del presente contrato:

a) Que el proveedor fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;
b) Que se demostrare colusión o fraude del proveedor con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de la Gobernación de Itapúa o con el personal perteneciente al mismo;
c) Si la Gobernación de Itapúa decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al proveedor, quien deberá suspender de inmediato la provisión de los productos. El proveedor dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

CLÁUSULA DÉCIMA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA

Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de la Contratante si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato.

Si el proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a la Contratante con por lo menos 60 (sesenta) días de anticipación, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

RECEPCION DE LOS BIENES Y/O PRODUCTOS

Una vez que los bienes y/o productos hayan sido recibidos por la Gobernación de Itapúa, se procederá a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante del proveedor y el contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

LEYES Y REGLAMENTOS:

"EL PROVEEDOR" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los bienes y/o productos de referencia, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA

SOLUCION DE CONTROVERSIA

Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán sometidas a las disposiciones establecidas en el Art. 9°- Régimen de controversias de la Ley N° 2051/03, establecidas para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA

IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el siguiente detalle:

T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
1	7	0	0	270	10	1	7	8.461.000
2	7	4	0	270	30	6	7	115.000.000

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO

Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la ley misma, en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, a los 26 días del mes de mayo del año 2014.-

GOBERNACION DE ITAPUA
SECRETARIA GENERAL
Encarnación - Paraguay

Dra. Erika Kufeld
Secretaria General
2.493.520

GOBERNACION DE ITAPUA
GOBERNADOR
Encarnación - Paraguay

Dr. Luis Roberto Gneiting
Gobernador de Itapúa
1.006.239

Dr. Juan Carlos Viveros Alderete
Proveedor
742.039